

Política

Edición papel digital

El rol de la candidata PC en la negociación parlamentaria

En su estreno como líder de la coalición, la abanderada presidencial del oficialismo, Jeannette Jara, indicó este martes a los partidos de la alianza que entiende que una sola nómina implica un mejor rendimiento electoral, pero que comprende que son las colectividades las encargadas de tomar las riendas de la discusión.

David Tralma

La discusión por la definición oficialista de las listas parlamentarias llegó este martes hasta la sede del ICAL, en calle Cumming, donde está el comando de la abanderada presidencial del sector, Jeannette Jara.

En la jornada, la exministra del Trabajo recibió a los presidentes de partido de las ocho colectividades que componen la alianza de gobierno, en un desayuno en el que también estuvo su jefa de campaña en las primarias, la secretaria general del PC, Bárbara Figueroa.

Allí, Jara les compartió a las tiendas oficialistas, por primera vez, su postura sobre la elección que en noviembre definirá el recambio en el Congreso, dando cuenta de que es consciente de que una lista única del oficialismo en dicha elección rinde más electoralmente que dos nóminas distintas.

Para Jara, la parlamentaria es clave, pues se trata de comicios donde, en caso de llegar a La Moneda, se zanjará cómo quedarán las fuerzas del sector en el Congreso con las que tendría que gobernar por cuatro años.

De esto dio cuenta la abanderada antes de la elección primaria en la que se impuso a Carolina Tohá, Gonzalo Winter y Jaime Mulet.

“El principal rol lo tienen que jugar los partidos. Si yo gano las primarias, por cierto, voy a jugármela para que seamos parte de la lista única. Pero sé que es difícil en la práctica”,

dijo Jara en entrevista con **La Tercera**.

En la cita del martes Jara les comunicó a los presidentes de partido que ella entendía que se trata de un proceso en desarrollo y que este se concentrará principalmente dentro de las instancias de coordinación propias de los presidentes de partido y secretarios generales.

En el círculo de la candidata presidencial del PC reafirman que una de las preocupaciones de Jara es la nómina parlamentaria que la acompañará durante la campaña.

De hecho, a los vecinos que se le acercan durante su despliegue territorial, Jara les suele reiterar que no solo deben votar por ella en la primera vuelta, sino que también por quienes la acompañarán en la disputa parlamentaria de noviembre.

A eso le suma una explicación básica: en caso de llegar a la Presidencia, para impulsar las reformas del programa que está preparando debe contar con una mayoría en el Congreso, lógica que ha desfavorecido a las propuestas emblemáticas del Presidente Gabriel Boric, como la reforma tributaria.

Esto lo hace, dicen en su entorno, sabiendo al mismo tiempo que su prioridad será su propia cruzada electoral, que está en pleno proceso de construcción de cara a la primera vuelta, donde medirá fuerzas con líderes de la oposición como Evelyn Matthei, José Antonio Kast y Johannes Kaiser. ●

LAN CARGO S.A. Sociedad Anónima Cerrada

(Inscripción de Fs. 5611 N°2420 del Registro Comercio Santiago del año 1970)

AVISO DERECHO A RETIRO

Se comunica a los señores accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Lan Cargo S.A., sociedad anónima cerrada, titular del RUT 93.383.000-4 (la “Compañía”), celebrada con fecha 4 de julio de 2025 (la “Junta”), se acordó aprobar el otorgamiento de garantías personales y reales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas por su matriz LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), en conformidad con un contrato de emisión de bonos sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Nuevo Contrato de Emisión de Bonos”) a suscribirse por LATAM /en calidad de emisor/, algunas filiales de LATAM, incluyendo sin limitación a la Compañía /en calidad de garantes/ y Wilmington Trust, National Association /en calidad de “Trustee” y “Collateral Trustee”/. Asimismo, la Junta acordó la modificación y extensión de las garantías ya otorgadas (con sus posteriores modificaciones) por la Compañía y por ciertas filiales de la misma en el contexto del financiamiento de salida del procedimiento de reorganización del que la Compañía y demás sociedades que forman parte de su grupo empresarial fueron parte (incluyendo sin limitación, a la matriz de la Compañía, LATAM), ante el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York, en los Estados Unidos de América, en virtud de las normas establecidas en el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América; ello, para garantizar las obligaciones a ser contraídas por la matriz LATAM, bajo el Nuevo Contrato de Emisión de Bonos y sus documentos complementarios y/o accesorios (en adelante, las garantías personales y reales antes indicadas serán referidas como las “Garantías”).

El otorgamiento de las Garantías fue acordado conforme a los numerales 9° y 11° del Artículo 67 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con el voto favorable de acciones con derecho a voto representativas de más del 99% del capital de la Compañía.

En conformidad a lo dispuesto en los numerales 3° y 4° del Artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la adopción del acuerdo para el otorgamiento de las Garantías concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de libros de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la Junta se haya opuesto al acuerdo que da derecho a retiro; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Compañía dentro del plazo legal de 30 días que se indica en el párrafo siguiente. El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía al momento que determinó su derecho a participar

en la Junta, esto es, a las 9:00 horas del día 4 de julio de 2025 y que mantenga a la fecha en que comunique a la Compañía su intención de retirarse.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y 127 de su Reglamento, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 3 de agosto de 2025.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por alguna de las siguientes alternativas: (i) por carta certificada enviada a las oficinas donde funciona la Gerencia de la Compañía en 6500 NW 22nd Street Miami, FL 33122, Estado de Florida, Estados Unidos de América, o por presentación escrita entregada en las mismas oficinas; o bien (ii) por carta certificada enviada a las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile, o por presentación escrita entregada en estas últimas oficinas. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho a retiro la fecha de recepción por parte de la Compañía de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la adopción del acuerdo adoptado en la Junta para el otorgamiento de las Garantías.

El precio pagadero a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, corresponderá al valor de libros actualizado de las acciones, que, en este caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, resulta de (a) dividir (i) el patrimonio de la Compañía al 31 de mayo de 2025 --fecha ésta de cierre del último balance disponible-- convertido a pesos chilenos, moneda de curso legal, según el tipo de cambio “dólar observado” publicado el 2 de junio de 2025 en el Diario Oficial; por (ii) el número de acciones suscritas y pagadas al 31 de mayo de 2025; y (b) reajustar el valor resultante por la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre el 31 de mayo de 2025 y la fecha de la Junta. En este caso, el precio a pagar corresponde a \$3.177,78 (tres mil ciento setenta y siete coma setenta y ocho pesos, moneda de curso legal) por acción.

GERENTE GENERAL